

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes hasta el día 10 de Enero de 1880.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Saturnino Estéban Miquel y Collantes, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 del actual manifestando que D. Mariano Tirado y Rojas, Comisario de Guerra de segunda clase con destino á la isla de Cuba, fué autorizado por Real orden de 24 de Mayo último para venir á la Península en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, sin que hasta la fecha haya verificado su reincorporacion á la citada isla, teniéndose noticias de que permanece en esta Corte; y S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea dado de baja en el Cuerpo administrativo, con sujecion á lo que previene el art. 1.º de la Real orden de 13 de Febrero de este año, publicándose esta resolucion en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, y no pueda aparecer el interesado con un carácter que ha perdido con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad en que por consecuencia del expediente que se instruya aparezca haber incurrido por su desaparicion; teniéndose en cuenta que dicho Oficial ya fué objeto de análoga medida en Febrero de 1875, que fué revocada en Abril de 1876.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Madrid 24 de Diciembre de 1879.

ECHAVARRÍA.

Sr. Director general de Administracion militar.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la comunicacion del Rector de la Universidad de Granada en que propone que en las hojas de servicio de los Maestros de Escuelas públicas se haga constar todos los antecedentes favorables ó desfavorables de su carrera; y considerando que redactadas aquellas por los Maestros, y limitándose los Secretarios de las Juntas de Instruccion pública á certificar de su exactitud con los documentos que presentan, omiten todo lo que les puede perjudicar; que las referidas corporaciones deben conocer al formar las propuestas para traslados ó concursos las vicisitudes de los aspirantes, y su comportamiento en el desempeño de su cargo, S. M. se ha servido resolver:

1.º Los Maestros de Escuelas públicas, al formar sus hojas de servicio, harán constar todos los prestados y sus vicisitudes durante el tiempo que lleven en el Magisterio público, expresando clara y terminantemente la manera con que hayan obtenido cada una de las Escuelas que hubieren desempeñado.

2.º Los Secretarios de las Juntas de Instruccion pública, antes de autorizar dichas hojas, las comprobarán con los antecedentes que respecto á cada Maestro deben existir en la Secretaría, expresando la conformidad con ellos, ó añadiendo todo lo que se haya omitido, ya respecto á servicios, ya en lo relativo al comportamiento, distinciones que hayan obtenido y correcciones que se les hubiesen impuesto.

3.º Los Maestros que no hallándose en activo (servicio tengan declarado el derecho de volver á él por reunir los requisitos que establece el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, deberán presentar sus hojas de servicio en la Junta de Instruccion pública de la provincia donde últimamente hubieren servido, cuyo Secretario cumplirá, antes de autorizarlas, con lo prevenido en la disposicion anterior.

4.º Las mismas Juntas deberán reclamar inmediatamente á las de las provincias en que los Maestros hubiesen antes desempeñado su cargo todos los antecedentes necesarios cuando por haber sido trasladados no existiesen en la que sirven en la actualidad.

5.º Serán excluidos de los concursos de traslados y ascensos todos los aspirantes que no presenten sus hojas de servicio en la forma que queda prevenida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Toledo ha acordado conceder al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificacion anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y elevar á 2.500 el del segundo y tercer Maestro de la misma; y S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por medio de la GACETA se den las gracias á la referida corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos

del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Ciudad-Real ha acordado conceder al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificacion anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y elevar á 2.500 pesetas el del segundo y tercer Maestro de la misma; y S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por medio de la GACETA DE MADRID se den las gracias á la referida corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Leon ha acordado señalar al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificacion anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y elevar á 2.500 el del segundo y tercer Maestro de la misma, cuyo aumento se consignará en el presupuesto del próximo año económico; y S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por medio de la GACETA se den las gracias á la referida corporacion por el celo é interés que á favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Alicante ha acordado elevar el sueldo del segundo y tercer Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de dicha provincia á la cantidad de 2.500 pesetas, cuyo aumento se incluirá en el presupuesto del próximo año económico; y S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar se den las gracias á la referida corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la obra *Guía de la juventud para la carrera de Comercio*, escrita por D. Perfecto Manuel de Olalde, sea declarada de utilidad para los que se dediquen á la expresada carrera en sus diversos ramos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.

nos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla por defunción de D. Imperial Iquino y Mendoza, ocurrida en 25 de Noviembre próximo pasado, la cátedra de Medicina legal y Toxicología; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por pase á la provincial de Sevilla de D. José Moreno, la cátedra de Fisiología; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870, y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la cátedra de Instituciones del Derecho canónico, vacante en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes por traslación á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie por concurso conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposicion, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878, la cátedra de Lengua griega vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina por fallecimiento de D. Imperial Iquino y Mendoza, ocurrido en 25 de Noviembre próximo pasado, una categoría de término, S. M. el REY se ha servido disponer que se anuncie á concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las condiciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, una categoría de ascenso para completar el número de las que deben existir en ella con

arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1837, S. M. el REY se ha servido disponer que se anuncie á concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las condiciones determinadas por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don Matías García y Coll contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir cierta escritura de venta, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación interpuesta por el expresado Registrador:

Resultando de los antecedentes que obran en el presente recurso una primera copia de cierta escritura otorgada en la ciudad de Alicante con fecha 3 de Julio del pasado año de 1878, en la que, después de referirse en la misma que expedido despacho de apremio por el Jefe de la Administración económica de la provincia de Alicante contra los herederos de D. Melchor Astiz para hacer efectivo el descuberto de 52,317 pesetas 54 céntimos adeudados por la testamentaria á la Hacienda pública por el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, intereses de demora, multa, premio de liquidacion y otros gastos, se procedió al embargo, entre otras fincas, de una casa situada en la calle de la Victoria, núm. 2, de la expresada ciudad, la que fué justipreciada por el Arquitecto Don José Ramon Mas y por el maestro de obras D. Cayetano Reyes, sacándose á segunda subasta por falta de postores en la primera, quedando rematada á favor de Manuel Bañals por la cantidad de 30.420 pesetas, el que cedió el remate á Don Matías García y Coll; y que hecho el pago de la cantidad ofrecida, se pasaron al Registrador del partido los antecedentes necesarios para su inscripción á nombre de los herederos de D. Melchor Astiz, comprensivo de un testimonio de los bienes relictos, copia fehaciente del testamento con el oportuno certificado de defunción; cuyos documentos, juntamente con los presentados por los mismos interesados, según se dice en la aludida escritura referente á la division y adjudicacion de dichos bienes, penden en la oficina de dicho Registro, resultado de los mismos que los herederos lo son D. Miguel Ramon de Astiz y D. Vicente Astiz; y en vista de no haberse otorgado oportunamente por dichos herederos la competente escritura de venta, lo verifica en su nombre y con arreglo á la ley D. Terencio José Javaloyes, como Alcalde de la localidad:

Resultando que presentada en la oficina del Registro dicha escritura, no fué admitida su inscripción «por contener los defectos de no constar la finca inscrita á nombre de los herederos de D. Melchor Astiz, ni expresar el Alcalde otorgante «quienes y cuántos son dichos herederos y sus cualidades, y «haber trascorrido 30 días hábiles sin haberse subsanado ni «pedido anotacion preventiva; y además se deniega por haberse hecho la venta previo avalúo pericial y no por capitalización de la riqueza líquida imponible por que figura en el «amillaramiento, según se previene en la instrucción vigente.»

Resultando que, en vista de la anterior negativa, se entabló el presente recurso gubernativo por el interesado D. Matías García, allanándose y reconociendo desde luego la procedencia de los dos primeros defectos, que corresponde subsanar á la administración vendedora; y oponiéndose, por lo que respecta al señalamiento de falta de legalidad en el avalúo, que en sentir del recurrente no afecta á la validez de la escritura, supuesto que el comprador ha cumplido por su parte las condiciones estipuladas, y sin que haya tenido intervencion en las diligencias del expediente: que por otra parte en todo contrato de venta se conviene el precio entre los otorgantes; y aunque resulte lesion enorme ó enormísima, no es el Registrador el llamado á resolver estas cuestiones; y por último, que tampoco es este uno de los motivos de nulidad que la ley señala, extendiéndose al efecto en consideraciones de derecho sobre los requisitos esenciales de los contratos y del especial de compra-venta:

Resultando que se oyó el informe del Registrador, el que insistió en su negativa ampliando las razones de la nota en el sentido de que con arreglo á sus facultades, que constituyen al propio tiempo deberes, tiene que examinar las formas extrínsecas de todo documento que se presenta á inscripción y la capacidad de los otorgantes; y que desde el momento que se ha faltado á la ley en la forma de llevarse á cabo el avalúo de la finca, pues es visto lo que sobre el particular determina el art. 43 de la instrucción para hacer efectivos los descubiertos en favor de la Hacienda de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1874, carece de capacidad legal para otorgar la escritura de que se trata el Alcalde que la otorgó:

Resultando que el Juez de primera instancia del partido, en vista de la resultancia del expediente y considerando que existen los dos primeros defectos por lo que prescribe el art. 20 de la Hipotecaria, y además que si bien es cierto que conforme con el 48 de la misma deben calificar los Registradores la capacidad de los otorgantes, esto se entiende en el caso de que alguno de los contratantes careciese de aptitud legal para contraer la obligacion de que se trata, circunstancia que no concurre en la escritura del expediente, supuesto que el comprador aparece tener los requisitos necesarios para contratar y obligarse, y lo propio sucede al Alcalde por la rebeldía de los interesados, según lo dispuesto en el art. 70 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y en el art. 6.º de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877; y por último, que si alguno defecto ha habido en la valuación de la finca, podrá dar lugar á reclamaciones de las partes, cuya resolucion final no puede determinarse en el día; pero que en el interin y mientras no se declare surte la venta todos sus efectos legales, resuelva que la escritura de que se trata no es inscribible por adolecer de los defectos subsanables de no estarlo la finca objeto de la venta á nombre de los herederos de D. Melchor Astiz, y no expresarse en la escritura quienes sean estos y sus cualidades; y que subsanados que sean tales defectos, procede

su inscripción por no adolecer del tercero señalado de falta de capacidad de los contratantes para otorgar dicha escritura:

Resultando que notificada á las partes la anterior providencia, apeló de la misma el citado Registrador; y elevado el recurso al Presidente de la Audiencia de Valencia, se confirmó por los mismos méritos la sentencia recurrida, agraciándose por dicha Autoridad al pronunciarla el siguiente considerando: que siendo el Alcalde otorgante la Autoridad llamada por la ley para suplir la rebeldía del deudor, es indudable que tiene capacidad bastante para intervenir en el otorgamiento, por más que en el procedimiento del expediente se haya faltado á alguna de las formalidades prevenidas, que sin afectar á su naturaleza no pueden ser objeto del exámen del Registrador, sino de los interesados á quienes en su caso se siguiese perjuicio:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Alicante elevó un oficio á esta Superioridad con fecha 10 de Marzo último, acompañando con el mismo y para lo que proceda en la resolucion del expediente de que se trata un testimonio que el representante de los herederos de D. Melchor Astiz fué presentado en la oficina de su cargo con la solicitud de que no se inscriba la escritura de venta otorgada á favor de D. Matías García, y cuyo testimonio se contrae á lo acordado por la Dirección general de Contribuciones, declarando nulas todas las actuaciones seguidas sobre dicho particular:

Vistos los artículos 2 y 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1874:

Vistos los artículos 48 y 65 de la ley Hipotecaria y 37 y 57 del reglamento general dictado para su ejecución:

Considerando que en el procedimiento seguido para la subasta y venta de la expresada casa se ha infringido lo dispuesto en el art. 43 de dicha instrucción, reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1874, toda vez que el justiprecio de la finca se ha practicado en una forma distinta de lo prevenido en aquella disposicion:

Considerando que esta infraccion no ha sido reclamada por el deudor á quien pudiera perjudicar, ni constituye, según la citada instrucción reformada, un motivo para anular la venta de la finca:

Considerando que los Registradores deben calificar la capacidad de los otorgantes y las formas internas ó externas de los documentos por lo que resulte de los que fuesen presentados para su inscripción ó estuvieren anteriormente inscritos, por cuya razon no puede apreciarse en el presente caso el documento contenido en el testimonio que ha remitido el mismo Registrador á esta Superioridad, supuesto que no consta le haya sido presentado para ser inscrito ó anotado en los libros del Registro;

Esta Dirección general ha acordado que proceda confirmar la providencia apelada, y en su consecuencia resolver que la infraccion del art. 43 reformado de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 no constituye un defecto de la escritura de venta de que se viene haciendo mérito para el efecto de impedir su inscripción, la que deberá practicarse después de subsanados los demás defectos que le atribuye el Registrador, y siempre que no resulte de los libros algun asiento que se oponga á la citada inscripción.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos, devolviéndole al propio tiempo el referido expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Sección del Personal.

Con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Junio último, se noticia á los jóvenes que fueron aprobados en las últimas oposiciones celebradas en esta Corte, y se expresan á continuación, se presenten en el Departamento de Ferrol el día 9 de Enero próximo con objeto de ingresar en la Escuela naval flotante:

- D. Manuel Peral y Caballero.
- D. Antonio Perez Rendon y Sanchez.
- D. Antonio Olmedo y Carranza.
- D. Domingo Montes y Rigueiros.
- D. Manuel Nuñez y Boado.
- D. Rafael Carsí y Rivera.
- D. Angel Barrera y Luyando.
- D. Francisco Canales y Yclif.

Madrid 24 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Sección del Personal, P. O., Fernando Martínez.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

##### Resguardos al portador amortizados.

Sorteo de 30 de Junio de 1879, carpetas números 358 á 361 de señalamiento.

##### Intereses de resguardos al portador no depositados.

Segundo semestre de 1873, carpetas números 2.501 á 2.503 de señalamiento.  
 Primer semestre de 1874, carpetas números 2.441 á 2.443 de idem.  
 Segundo semestre de 1874, carpetas números 2.082 á 2.084 de idem.  
 Primer semestre de 1875, carpetas números 2.045 á 2.047 de idem.  
 Segundo semestre de 1875, carpetas números 1.909 á 1.911 de idem.  
 Primer semestre de 1876, carpetas números 1.838 á 1.840 de idem.  
 Segundo semestre de 1876, carpetas números 1.625 á 1.627 de idem.  
 Primer semestre de 1877, carpetas números 1.515 á 1.517 de idem.  
 Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.300 á 1.302 de idem.  
 Primer semestre de 1878, carpetas números 1.146 á 1.148 de idem.  
 Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.056 á 1.061 de idem.  
 Primer semestre de 1879, carpetas números 932 á 939 de idem.  
 Madrid 24 de Diciembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 27 del actual, de once de la mañana a dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo de Junio último, señaladas con los números 701 al 750 de presentación, y las comprendidas en los números 1 al 700 que no se hayan presentado al cobro cuando al efecto fueron llamadas.

Madrid 24 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de las subastas para la amortización de obligaciones generales de ferro-carriles y especiales de Alar a Santander y acciones de obras públicas, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, verificadas ante la Junta en el día de la fecha, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de Mayo é instrucción de 24 de Agosto de 1878.

Obligaciones de ferro carriles.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Alfonso Cabrer, Francisco Buzneo, V. Garcia, etc., with their respective bid amounts and exchange rates.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names and their accepted bid amounts, exchange rates, and final values.

Acciones de Obras públicas.—Emisión de Julio de 1858.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Ricardo Flores, Rafael Ruiz Mora, Eusebio de Otaiz, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names like José María Nuñez de Prado, Aniceto Laparra, Ramon Alvarez, etc.

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Resultado de las subastas para la amortización de acciones de carreteras de 80, 55, 34 y 20 millones, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, verificadas ante la Junta en el día de la fecha con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de Mayo é instrucción de 24 de Agosto de 1878.

Acciones de carreteras de 80 millones.—Emisión de Abril de 1859.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Rafael Gomez, Jose de la Torre, Julian F. Lopez, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names like José de la Torre, José María de Izuarizaga, etc.

Acciones de carreteras de 55 millones.—Emisión de Agosto de 1852.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Meliton Mendoza, Manuel Guardia, Menton Mendoza, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names like Antonio Gonzalez Merino, El mismo, Alejandro de la Torre, etc.

Acciones de carreteras de 24 millones.—Emisión de Julio de 1856.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Manuel Guardia, El mismo, Julian Francisco Lopez, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names like Ramon Alvarez, Julian Francisco Lopez, Manuel Guardia, etc.

Acciones de carreteras de 20 millones.—Emisión de Agosto de 1852.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Francisco Turnes, Pedro Cros, Manuel Guardia, etc.

PROPOSICION ADMITIDA.

Table with columns: INTERESADO, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists name Francisco Turnes with bid details.

Madrid 24 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 26 de Noviembre último contasen cinco años en la categoría de ascenso, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Las solicitudes documentadas de los aspirantes se remitirán á esta Dirección general por conducto de los respectivos Rectores en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que en esta fecha cuenten cinco años de antigüedad en la categoría de entrada, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Las solicitudes documentadas de los aspirantes se remitirán á esta Dirección general por conducto de los respectivos Rectores en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 5.000 pesetas, que según el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se

hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual Facultad y Seccion con los supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, siempre que unos y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un

mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada la cátedra de Instituciones del Derecho canónico, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto

del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

**Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas. Ferro-carriles.**

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Quintín H. Lopez, vecino de Madrid, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tranvía que partiendo del puente de A. ganda termine en Colmenar de Oreja; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le concede derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario ha de sujetarse, respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Julian Carrascosa, vecino de esta Corte, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tranvía que partiendo de esta capital y pasando por San Sebastian de los Reyes termine en Torrelaguna; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le concede derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario ha de sujetarse, respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.—Señor Gobernador de Madrid.

Vista una instancia de D. Ventura de Vidal, vecino de Barcelona, remitida por V. S., esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda hacer los estudios de un ferro-carril económico, dividido en dos trayectos, uno de esa capital á Olot, pasando por Amer, y otro de esa ciudad á Palamós, pasando por La Bisbal; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le concede derecho alguno á la concesion de esas líneas ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario ha de sujetarse, respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de Gerona.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

*Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.*

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Capitanes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Tóneladas.	Cañones.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballo.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
<b>DE GUERRA.</b>												
Decoy.....	Goleta.....	Victor Donop.....	Inglesa....	59	Hélice.....	80	»	4	»	En puerto.....	4	Del servicio,
Pioner.....	Vapor.....	Eduwin.....	Idem.....	70	Ruedas.....	80	»	4	8	Lagos.....	9	Idem.
Prosperidad.....	Goleta.....	Enrique Santaló.....	Española...	78	Hélice.....	80	»	3	22	Annobon y Elob.	40	Annobon y Elobey.
Dido.....	Corbeta.....	Ll. Clair.....	Inglesa....	160	Idem.....	200	»	12	17	Lagos.....	27	Del servicio.
<b>MERCANTES.</b>												
Luataba.....	Vapor.....	Eugene ó Douslan.....	Inglesa....	45	Hélice.....	450	1.350	»	5	Calabar.....	3	Europa.
Benin.....	Idem.....	D. A. Crochs.....	Idem.....	40	Idem.....	200	2.746	»	3	Loanda.....	5	Idem.
Nubia.....	Idem.....	James S. Davis.....	Idem.....	46	Idem.....	200	2.300	»	6	Europa.....	6	Calabar.
John Dirson.....	Idem.....	J. Ibay.....	Idem.....	25	Idem.....	450	1.407	»	8	Idem.....	8	Loanda.
Ada.....	Balandra.....	Oduma.....	Idem.....	5	»	»	15	»	3	Batanga.....	9	Calabar.
Bheters.....	Idem.....	Suisth.....	Idem.....	5	»	»	20	»	11	Camaron.....	11	Malimba.
Cypius.....	Pailebot.....	Govica.....	Idem.....	7	»	»	65	»	12	Idem.....	12	San Carlos.
Benguela.....	Vapor.....	Jolly.....	Idem.....	48	Hélice.....	450	1.476	»	13	Europa.....	13	Calabar.
Biafra.....	Idem.....	Rattray.....	Idem.....	47	Idem.....	200	1.433	»	18	Idem.....	18	Idem.
Mamiasjá.....	Balandra.....	Amable.....	Idem.....	3	»	»	15	»	22	Calabar.....	23	Victoria.
Biafra.....	Vapor.....	Rattray.....	Idem.....	47	Hélice.....	200	1.433	»	24	Idem.....	24	Europa.
Congo.....	Idem.....	J. Levers ds dge.....	Idem.....	40	Idem.....	450	2.266	»	25	Europa.....	25	Loanda.
Barlechan.....	Brik-barca.....	Rischar Estephinangs.....	Idem.....	12	»	»	236	»	25	Idem.....	25	Calabar.
Florens.....	Balandra.....	Maço.....	Idem.....	3	»	»	15	»	25	San Carlos.....	20	Idem.
Juliana Diaz.....	Pailebot.....	Jular.....	Española...	7	»	»	20	»	»	En puerto.....	30	Isla del Príncipe.
Kuisambo.....	Vapor.....	W. Spicer Folland.....	Inglesa....	46	Hélice.....	200	1.345	»	31	Calabar.....	31	Europa.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Octubre de 1879.—Enrique Santaló.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputacion provincial de Madrid.**

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez á licitacion pública el suministro de petróleo por término de un año á los establecimientos provinciales de Beneficencia al tipo de 79 céntimos de peseta el litro; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.793 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio de remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, fecha 12 de Noviembre último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El remate deberá tener efecto el dia 3 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanueva.

**Junta económica del Hospital militar de Madrid.**

No habiendo tenido efecto el remate correspondiente á la primera subasta anunciada por este establecimiento el dia 29 de Noviembre próximo pasado con objeto de conratar el suministro de azafrañ, pimenton, sal, ajos y cebollas necesario en el mismo por el término de un año, se convoca nuevamente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el dia 26 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 22 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—El Presidente, Prieto.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (unase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico

(el que sea), precios límites y pliego de condiciones para contratar el suministro de azafrañ, pimenton, sal, ajos y cebollas que se necesitan en el Hospital militar por el término de un año, se compromete á verificarlo á los precios de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de azafrañ; al de..... pesetas y..... céntimos de peseta el kilogramo de pimenton; al de..... pesetas y..... céntimos de peseta el de sal; al de..... pesetas y..... céntimos de ajos, y al de..... pesetas y..... céntimos de peseta el kilogramo de cebollas. Y como garantía acompaña carta de pago de 145 pesetas, importe del 5 por 100 del total suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

**Junta de obras del puerto de Bilbao.**

Con arreglo á lo acordado por la Junta del puerto el 18 del corriente, y en virtud de las atribuciones que le están concedidas por el art. 16 de su reglamento orgánico y art. 7.º de la instruccion de 30 de Noviembre de 1875, ha sido señalado el 26 del mes de Febrero de 1880, y doce horas del dia, en el salon de sus sesiones, sito en el piso segundo de la Casa Consisto-

rial, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora de la barra y encauzamiento de la mitad inferior de la ria de Bilbao, con sujecion al proyecto aprobado por Real orden de 4 del corriente mes, del cual constituyen aquellas la primera y segunda seccion, cuyo presupuesto de contrata es de 2.976.980 pesetas y 66 centimos.

La subasta se celebrará en Bilbao ante la Junta de obras del puerto en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en cuyas oficinas estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones, tanto facultativas como las generales aprobadas por Real orden del 10 de Julio de 1864, y las particulares relativas á la obra de que se trata, aprobadas por Real orden de 11 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se fija al pie; y la cantidad que ha de consignarse previamente en el Banco de Bilbao como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.770 pesetas en dinero efectivo ó valores de la Deuda pública al tipo marcado en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; quedando las mejoras á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2.000 pesetas.

Bilbao 19 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, E. Coste y Vildósola.

Modelo de proposicion.

D. ...., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto de Bilbao con fecha 19 de Diciembre último, de la instruccion de subastas de 18 de Marzo de 1882, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora de la barra y encauzamiento de la mitad inferior de la ria de Bilbao, y de todas las obligaciones y derechos que señalen los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la construccion de las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (Aqui el importe de la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Con arreglo á lo acordado por la Junta del puerto el 18 del corriente, y en virtud de las atribuciones que le están concedidas por el art. 46 de su reglamento orgánico y art. 7.º de la instruccion de 30 de Noviembre de 1875, ha sido señalado el 27 de Febrero de 1880, y doce horas del dia, en el salon de sesiones, sito en el piso segundo de la Casa Consistorial, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dragado en la ria de Bilbao, con sujecion al proyecto aprobado por Real orden de 4 del corriente mes, del cual constituyen aquellas la tercera seccion, cuyo presupuesto de contrata es de 1.905.264 pesetas y 39 céntimos.

La subasta se celebrará en Bilbao ante la Junta de obras del puerto en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en cuyas oficinas estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones, tanto facultativas como las generales aprobadas por Real orden del 10 de Julio de 1864, y las particulares relativas á la obra de que se trata, aprobadas por Real orden de 11 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se fija al pie; y la cantidad que ha de consignarse previamente en el Banco de Bilbao como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.052 pesetas en dinero efectivo ó valores de la Deuda pública, al tipo marcado en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; quedando las mejoras á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2.000 pesetas.

Bilbao 19 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, E. Coste y Vildósola.

Modelo de proposicion.

D. ...., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto de Bilbao con fecha 19 de Diciembre último, de la instruccion de subastas de 18 de Marzo de 1882, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dragado en la ria de Bilbao, y de todas las obligaciones y derechos que señalen los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecucion de las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (Aqui el importe de la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 23 de Diciembre.

- Núm. 434 Antonio Mas.—Crevillente.
435 Antonia Rivera.—Málaga.
436 Andrés Parlado.—Sevilla.
437 Bruno Rodriguez.—Toledo.
438 Cipriano S. Emeterio.—Santander.
439 Concepcion de Oria.—Leon.
440 Diego Sanchez.—Genalguacil.
441 Eloy Rodriguez.—Aranjuez.
442 Isabel Cano.—Sevilla.
443 José de Salcedo.—Badajoz.
444 José Rodriguez.—Palencia.
445 María Gonzalez.—Crismondo.
446 María Juero.—Ajaradin.
447 Petra Bartolomé.—Medinaceli.
448 Pedro Hernandez.—Valencia.

Madrid 24 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Martin Boella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á sus destinatarios.

DIA 24.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Atoy, Barcelona, Ferrol, Idem, Fernando, Burgos, Barcelona, San Fernando, Málaga, Huerca.

Madrid 24 de Diciembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Universidad de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-químicas, de la Universidad de Zaragoza.

El único opositor á la mencionada plaza, D. Pablo Cáceres de Latorre, se servirá concurrir el dia 9 de Enero próximo, á las cinco de la tarde, al salon de grados de esta Universidad, para el señalamiento del dia, hora y local en que han de continuar los ejercicios.

Se considera que renuncia á las oposiciones, con arreglo al artículo 14 del reglamento vigente, el aspirante si no asiste sin excusar con causa legítima su ausencia.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1879.—El Presidente del Tribunal, Genaro Casas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldia constitucional de Tarifa.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que presido, se abre concurso por espacio de 30 dias, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, para servir una plaza de Médico titular, dotada con el haber de 1.000 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro de dicho plazo, acompañando los títulos de aptitud, así como cualquier otro documento que acredite los méritos y servicios prestados en la Facultad.

Tarifa 21 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, José M. Morales.—El Secretario, José Martínez y Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aguilar.

D. Vicente Ayala y Gíguar, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo de comparecencia ante este Juzgado por término de 15 dias, y con objeto de recibirles la oportuna declaracion, á los dos sujetos que en la madrugada del 9 de los corrientes, armados uno de una escopeta y otro de un palo, en el sitio denominado Garrotales de Savada, de este término, sorprendieron al vecino de Santaella D. Antonio Aguayo Carbonero; y amarrándole de piés y manos, le robaron la caballería y efectos que á continuacion se expresan; bajo el apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas é individuos de la policia judicial dispongan la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion del paradero de los citados efectos, ocupacion de los mismos y remision á este Juzgado de los autores del citado robo con las seguridades convenientes.

Dada en Aguilar á 11 de Noviembre de 1879.—Vicente Ayala.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Señas de los ladrones.

Dos hombres como de 35 á 40 años, uno de ellos estatura regular, y el otro más mediana; vistiendo ámbos al estilo de los jornaleros del país, con sombrero de ala ancha, llevando el primero una escopeta y el segundo un palo.

Señas de la caballería y arreos.

Una mula cerrada, con la marca, pelo entrecano, tuerta del derecho, con su aparejo compuesto de albardón, enjalma, sobrejalma, ropones, cincha y una cabezada de cuero, todo en mal estado.

Efectos y ropas robados.

Dos duros en dos monedas de plata.
Un terno de tricót negro, compuesto de pantalón, chaleco y polonesa, sin estrenar, así como el sombrero de ala ancha negro.

Unas alforjas grandes de lona para ropa, con listas verdes y amarillas, ribeteadas con estambres de colores.

Una polonesa de invierno tela de color verde y amarillo, y con el fondo de color café.

Un pantalón tambien de invierno, tejido de esterilla color gris.

Un chaleco de verano, de lana, color café más bajo que el del fondo de la polonesa.

Un par de botas negras de beaterro azul.

Una capa color café, vueltas de terciopelo de lana color gris bajo, y contravuelas del mismo color, tela de lana listada en azul.

Un capote de monte usado, con vueltas negras y lunares encarnadas.

Dos pares de calcetines de algodón blanco, uno de los cuales llevaba puñtos, y este último ha parecido en este dia, así como el sombrero y zapatos rusos usados.

Una chalina de seda color gris y negra á listas, con un pasador ó anillo de goma formando una culebra.

Una gorrita de croché para un niño de pecho; y por último, un par de botas de piel negra para una niña de unos cuatro años, todos los cuales efectos, á excepcion de los que se designan como muy usados, están en mediano uso.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angela Sabater y Orri, hija de Gaspar y Eulalia, de edad 38 años, modista, vecina de esta ciudad, y á María Carreras y Grau, de edad 90 años, prostituta, soltera, natural de Cervena, ámbas de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar indagatoria en méritos de causa que se las sigue por hurto.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y en su caso las conduzcan á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 15 de Noviembre de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por acuerdo de S. S., Licenciado Víctor Font, Escribano.

Cádiz.—Santa Cruz.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, doy fé que en los autos que penden ante mí sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña María de Olmedo ha recaido el auto copiado literalmente es como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz á 20 de Setiembre de 1879, el Sr. D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza; habiendo visto estos autos:

1.º Resultando que incoados los mismos en 3 de Octubre de 1849 á instancia de Doña Concepcion Víctor sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña María Olmedo:

2.º Resultando que librado oficio al Provisor de esta diócesis en reclamacion de ciertos datos; y constando haber fallecido la opositora Concepcion Víctor, se pretendió á instancia del Sr. Fiscal se practicase diligencia en solicitud de los herederos de la Víctor, personándose el hijo de esta D. Manuel Gallardo, y en su nombre el Procurador D. Eusebio del Pino, solicitando se le declarase pobre para litigar, sustanciándose el incidente hasta reozer la declaracion:

3.º Resultando que por el Sr. Promotor fiscal se solicitó fuese requerido el D. Manuel Gallardo para que en el término de 15 dias presentase en forma su demanda, bajo apercibimiento de tener la misma por desierta; y transcurrido dicho término sin verificarlo, se pretendió por el dicho Ministerio se accediera á lo anteriormente solicitado:

4.º Considerando que es procedente dicha declaracion en atencion á que los intereses del Estado no deben perjudicarse por el abandono que hacen los opositores;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, debía declarar y declarar la desierta la demanda, y á D. Manuel J. Gallardo y Víctor de aido del derecho que pudiera tener á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por Doña María de Olmedo: notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, publicándose por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; y verificado, pasen estos autos al Sr. Promotor fiscal.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez.»

El auto inserto está conforme con su original en los de su referencia, y á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 20 de Setiembre de 1879.—Antonio Fernandez.

—P

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, doy fé que en los autos que penden ante mí sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña María Gutierrez ha recaido el auto copiado literalmente es como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 30 de Setiembre de 1879, el Sr. D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma; habiendo visto estos autos:

1.º Resultando que incoados los mismos en 4 de Mayo de 1849 á instancia de Doña Catalina de la Vega Gil y Don Juan Ruiz sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña María Gutierrez, se citaron por edictos á las personas que se creyeran con derecho á la fundacion, sin que compareciese ninguno:
2.º Resultando que librado oficio al Provisor de esta dió-

cesis en reclamación de ciertos datos, á instancia del Sr. Promotor fiscal de este Juzgado se practicaron diligencias en solicitud de los opositores, llamándolos por primeros y segundos edictos, apercibiéndolos con declararlos decaídos de su derecho; y en vista de no haber comparecido, el Ministerio Fiscal ha pretendido se les declare incurso en dicho apercibimiento:

1.º Considerando que es procedente dicha declaración en atención á que los intereses del Estado no deben perjudicarse por abandono que hacen los opositores;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, debía declarar y declarar á Doña Catalina de la Vega Gil y D. Juan Ruiz decaídos del derecho que pudieran tener á los bienes-dotación de la capellanía fundada por Doña María Gutierrez; notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, publicándose por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y verificado, pasen estos autos al Sr. Fiscal.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez.

El auto inserto está conforme con su original en los de su referencia, y á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 30 de Setiembre de 1879.—Antonio Fernandez. —P

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, doy fé que en los autos que penden ante mí sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña Isabel de Vera Contreras ha recaído el que copiado literalmente es como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 30 de Setiembre de 1879, el Sr. D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma; habiendo visto estos autos:

1.º Resultando que incoados los mismos en 29 de Enero de 1869 á instancia de D. Antonio Ramirez Santander y Don Juan Ruiz sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña Isabel de Vera y Contreras, se citaron por edictos á las personas que se creyeran con derecho á la fundación, sin que compareciese ninguno:

2.º Resultando que librado oficio al Provisor de esta diócesis en reclamación de ciertos datos, á instancia del Sr. Promotor fiscal de este Juzgado se practicaron diligencias en solicitud de los opositores, llamándolos por primeros y segundos edictos, apercibiéndolos con declararlos decaídos de su derecho; y en vista de no haber comparecido, el Ministerio fiscal ha pretendido se les declare incurso en dicho apercibimiento:

Considerando que es procedente dicha declaración en atención á que los intereses del Estado no deben perjudicarse por abandono que hacen los opositores;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, debía declarar y declarar á D. Antonio Ramirez Santander y D. Juan Ruiz decaídos del derecho que pudieran tener á los bienes-dotación de la capellanía fundada por Doña Isabel de Vera y Contreras; notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, publicándose por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y verificado, pasen estos autos al Sr. Promotor fiscal.

Así lo acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez.

El auto inserto está conforme con su original en los de su referencia, y á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 30 de Setiembre de 1879.—Antonio Fernandez. —P

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, doy fé que en los autos que penden ante mí sobre desvinculación de la capellanía fundada por D. José Carrion ha recaído el que copiado literalmente es como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 30 de Setiembre de 1879, el Sr. D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza; habiendo visto estos autos:

1.º Resultando que incoados los mismos en 14 de Julio de 1858 á instancia de D. Juan Manuel Piñero y Duarte sobre desvinculación de la capellanía fundada por D. José Carrion, se citaron por edictos á las personas que se creyeran con derecho á la fundación, sin que compareciera ninguna:

2.º Resultando que paralizados los autos, se pretendió á instancia del Sr. Promotor fiscal que se practicasen diligencias en solicitud del opositor D. Juan Manuel Piñero y Duarte, ó sus herederos y causa-habientes, fuesen estos llamados por primeros y segundos edictos, apercibiéndolos con declararlos decaídos de su derecho; y en vista de no haber comparecido, el Ministerio fiscal ha pretendido se le declare incurso en dicho apercibimiento:

Considerando que es procedente dicha declaración en atención á que los intereses del Estado no deben perjudicarse por el abandono que hacen los opositores;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, debía declarar y declarar á D. Juan Manuel Piñero y Duarte, y á sus herederos ó causa-habientes, decaídos del derecho que pudieran tener á los bienes-dotación de la capellanía fundada por D. José Carrion; notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, publicándose por medio de edictos que se insertarán en la GACETA

DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y verificado, pasen estos autos al Sr. Promotor fiscal.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez.

El auto inserto está conforme con su original en los de su referencia, y á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 30 de Setiembre de 1879.—Antonio Fernandez. —P

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, doy fé que en los autos que penden ante mí sobre desvinculación de la capellanía fundada por el Ilmo. Sr. Fray Alonso Vazquez de Toledo ha recaído el auto que copiado literalmente es como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 30 de Setiembre de 1879, el Sr. D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma; habiendo visto estos autos:

1.º Resultando que incoados los mismos en 11 de Julio de 1848 á instancia de Doña María Gertrudis Carasa y Don Juan Ruiz sobre desvinculación de la capellanía fundada por el Ilmo. Sr. Fray Alonso Vazquez de Toledo, se citaron por edictos á las personas que se creyeran con derecho á la fundación, sin que compareciese ninguna:

2.º Resultando que librado oficio al Provisor de esta diócesis en reclamación de ciertos datos, á instancia del Promotor fiscal de este Juzgado se practicaron diligencias en solicitud de los opositores, llamándolos por primeros y segundos edictos, apercibiéndolos con declararlos decaídos de su derecho; y en vista de no haber comparecido, el Ministerio fiscal ha pretendido se les declare incurso en dicho apercibimiento; y

1.º Considerando que es procedente dicha declaración en atención á que los intereses del Estado no deben perjudicarse por abandono que hacen los opositores;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, debía declarar y declarar á Doña María Gertrudis Carasa y D. Juan Ruiz decaídos del derecho que pudieran tener á los bienes-dotación de la capellanía fundada por el Ilmo. Sr. Fray Alonso Vazquez de Toledo; notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, publicándose por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y verificado, pasen estos autos al Sr. Promotor fiscal.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez.

El auto inserto está conforme con su original en los de su referencia, y á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 30 de Setiembre de 1879.—Antonio Fernandez. —P

#### Canjajar.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas: saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido de Carlos Diaz Cortés, vecino de Escullar, residente últimamente en esta villa, cuyas señas personales son como siguen: estatura regular, pelo oscuro, color moreno, barba poca, con algunos granillos en la cara, la que tiene ancha, de unos 20 años de edad, vestido con chaqueta y pantalón de mezclilla de algodón y faja encarnada; pues así lo tengo acordado, mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre homicidio de Francisco del Rey Roca instruyo contra dicho sujeto, al que cito, llamo y emplazo para que en el término de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería, Málaga y Granada se presente en la citada cárcel; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjajar á 15 de Noviembre de 1879.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., José Maria Canet.

#### Cebreros.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que para pago de costas en la causa seguida contra Benito Peinado Perez, vecino de Navahondilla, por sustracción de 35 palos de roble de la dehesa boyal, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa de pino con cajón, tasada en una peseta 50 céntimos.

Diez banquetas en mediano uso, una peseta.

Cinco vasos de medio cristal, 75 céntimos de peseta.

Una jicara, 6 céntimos de peseta.

Dos platos, 25 céntimos de peseta.

Una media fuente, 25 céntimos de peseta.

Dos cazuelas, 25 céntimos de peseta.

Un cántaro, 25 céntimos de peseta.

Un arca de pino en mediano uso, 3 pesetas.

Media docena de cubiertos de plaqué, 25 céntimos de peseta.

Un cazo pequeño, 25 céntimos de peseta.

Cuatro coberteras de hoja de lata, 12 céntimos de peseta.

Una alcuza de id., 25 céntimos de peseta.

Una burra cerrada, pelo pardo, 50 pesetas.

Otra id., pelo mohino, 40 pesetas.

Cuya subasta será simultánea en este Juzgado, y en el municipal de Navahondilla en la Sala Consistorial, y tendrá efecto el día 29 del que cursa, y hora de las diez de su mañana; no

admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dada en Cebreros á 13 de Noviembre de 1879.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez. —P

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre de unos 40 años de edad; vestía pantalón azul, chaqueta azulada clara, chaleco de Bayona, sombrero blanco y manta rayada como las que se usan en tierra de Toledo, que del 28 al 30 del pasado Octubre conduca por la carretera de Toledo á Madrid dos vacas, un eral y dos afojos, cuyas señas se expresarán al fin, para que en término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo y Avila y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que por hurto de dichas reses vacunas, de la pertenencia de D. Polonio Alamo Jimenez, vecino de la Higuera de las Dueñas (Avila), la noche del 27 al 28 de Octubre último de un prado que tiene en aquella jurisdicción y sitio de la Piliña; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido dicho sujeto lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cebreros á 14 de Noviembre de 1879.—Juan Toledo.—Por mandado de S. S., Mateo Perez.

#### Señas de las reses vacunas hurtadas.

Una vaca muy parda, de 12 á 13 años de edad, cornialta, jibona por las ingles, un poco coliblanca, con hoja de higuera en una oreja y hendida en la otra, bastante delgada, y lleva los orillos en las tetas para destetar la cría.

Otra vaca castaña clara, de cuatro á cinco años, pobre de cola, bien encornada, sin señal en las orejas; tiene un bultito sobre una paleta de haber estado embujada, flaca y con los orillos en las tetas como la anterior.

Un eral que va para dos años, sin señalar, pelo castaño oscuro, con la frente bastante parda, delgado y con una cicatriz en la parte media é inferior de las nalgas como de haber tenido una postema.

Un añojo criscano, negro, algo claro, bien tratado, hijo de la primera vaca.

Y otro añojo castaño con la oreja derecha rasgada, bien tratado é hijo de la segunda vaca reseñada.

#### Cocentaina.

D. Andrés Caverro y Navarro, Juez de primera instancia de la villa de Cocentaina y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por el Procurador de este Juzgado D. José María Estañe Trensano, en nombre de María Carchana Aracil, ha presentado demanda de menor cuantía contra Josefa Carchana Aracil, vecina de Gorga, hallada esta en la actualidad en extranjero y su ignorado paradero, para que la pague la cantidad de 375 pesetas que esta adeudaba á aquella en virtud de pagaré de fecha 27 de Setiembre de 1878, y los intereses legales del 6 por 100 desde el día 27 de Setiembre último en que incurrió en mora, dentro de tercero día; y con arreglo á lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se la cita y emplaza á la Josefa Carchana Aracil por el presente edicto y término de 20 días á fin se persone en este Juzgado y por la Escribanía de D. Francisco Miguel Jordá á contestar dicha demanda. Pues así se halla mandado en los expresados autos de menor cuantía.

Dado en Cocentaina á 17 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Andrés Caverro.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

X—731

#### Colmenar Viejo.

Licenciado D. Máximo Hernan Rozalen, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdicción del partido por traslación del efectivo.

Por el presente edicto y término de 20 días se llama á Nicolás Robledo Gonzalez, natural de Valladolid, de 12 años de edad, de oficio sillero, habitante en la calle del Tesoro de Madrid, núm. 29, y á un tal Lúcio, de unos 15 años de edad, hijo de Juan y de María, que ha vivido en la referida calle y número, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que se les sigue por caza.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Noviembre de 1879.—Máximo Hernan.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

#### Coruña.

D. Jesús Ferrero y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cagiao, alias Castellano, conocido por Manuel Rodríguez Cagiao, hijo de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de 20 años de edad, soldado del regimiento infantería de Andalucía, número 13, en Puerto-Príncipe, desde donde se embarcó para la Península en Octubre del año último, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á satisfacer la multa de

175 pesetas que se le impuso por sentencia firme en causa que se le siguió por varios robos; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de aquel, participando su resultado á este Juzgado.

Dada en la Coruña á 17 de Noviembre de 1879.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por su mandato, Joaquin Lopez, por La Rosa.

#### La Carolina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, que el día 20 de Setiembre anterior en el sitio nominado las Tres Hermanas rbaron á los vecinos de esta ciudad Juan y Juan José Fernandez Maeso, alias Los Pelucas, la comida y un poco tocino que llevaban, y el 21 á los de San Lorenzo Ginés Martinez y Luis Zamora en el sitio Cuesta de Guindo 50 pesetas, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en la causa que por tal delito instruyo; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en La Carolina á 18 de Noviembre de 1879.—Francisco Muñoz Valenzuela.—El Escribano actuario, Fernando Menjibar.

#### Señas de los desconocidos.

Uno de estatura regular, color trigueño, barba poblada entreceana, nariz afilada, delgado.

Otro bajo, color moreno, barba negra, abultado de cara.

Otro de estatura regular, delgado, moreno, ojos azules, pelo castaño, con una cicatriz en la mano derecha.

Otro más bajo que los demás, moreno, pelo negro, ojos id., grueso, barba cerrada negra.

Dos de estos llevan cédulas personales, uno un pase expedido por la Alcaldía de Linares en 2 de Setiembre, valedero por 10 dias, para dirigirse á Jaen y Belmez, y el otro un pasaporte de haber servido en el Ejército; ignorándose las señas de los otros dos.

#### Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, se hace saber á todos los Sres. Jueces de igual clase y demás funcionarios de la policía judicial que en este de mi cargo y á testimonio del infrascrito Escribano se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo perpetrado de nueve á diez de la mañana del día 6 del actual en el camino de Pan y Guindas, de esta ciudad, á Antonio Puerta Cordovilla, de 4.050 rs., por dos hombres de las señas que á continuacion se expresarán; y en la cual he dispuesto se cite, llame y emplaze á los referidos sujetos para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve dias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se interesa á dichos funcionarios la busca, captura y remision de los referidos sujetos á este Juzgado.

Palencia 14 de Noviembre de 1879.—V. B.—El Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

#### Señas de los ladrones.

El uno como de 30 años, estatura regular, delgado de cara, moreno, virolento, con una cicatriz en el labio de arriba; viste pantalon de cuero claro en mal uso, chaqueta, chaleco, faja y sombrero negro: el otro como de 34 años, un poco más alto, y viste lo mismo que el anterior, con sombrero achocolatado, moreno, cetrino, delgado; al parecer gitanos.

#### Puerto de Santa María.

D. Felipe Amatriain Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Carretero Vazquez, natural de Algodonales, vecino de San Fernando, de 45 años de edad, de oficio albañil, de estado casado, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de este partido para llevar á efecto la prision acordada contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto de una chaqueta; bajo apercibimiento que de no comparecer, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que más haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido sea conducido á la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes, instruyéndole del presente llamamiento.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 11 de Noviembre de 1879.—Felipe Amatriain.—José de la Tejera.

#### Reus.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en las diligencias de ejecucion de la sentencia dictada en la causa criminal sobre falsificacion y expencion de moneda

contra Ramon Almarellas y Biosca, labrador, casado, de 36 años, natural de Las Garrigas y vecino de esta, en la que ha sido condenado en la pena de 17 años, cuatro meses y un dia de cadena, con la accesoria de interdiccion civil durante la condena; y á tenor de lo dispuesto en el art. 923 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente, por la que se hace saber á la mujer de dicho Almarellas María Alberich y Perelló, cuyo paradero se ignora, que su citado marido está privado del derecho de patria potestad, de la autoridad marital, de la administracion de bienes y del derecho de disponer de los propios por actos entre vivos, encargándose la misma de la administracion de los bienes de la sociedad conyugal si fuese de mayor edad, quedando los hijos de su matrimonio sometidos á su autoridad como madre, y que los bienes de aquel no podrán ser hipotecados, enajenados, empeñados ni gravados sino en la forma y con las solemnidades establecidas en los artículos 1.402 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, pero que podrá disponer libremente de los propios, todo en conformidad á lo prescrito en el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870.

Reus 15 de Noviembre de 1879.—Juan Sardá.

#### Santander.

D. Zenon Bombin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho al abintestato de D. José Forcadell y Rosch, natural de Barcelona, soltero, hijo legítimo de D. Antonio y Doña María, Comandante graduado y Capitan de infantería, para que se personen en este Juzgado con los documentos competentes por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducir el que crean tener; en el supuesto de que si lo realizasen se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 10 de Noviembre de 1879.—Zenon Bombin.—Por su mandato, Dr. Genaro de Cos.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. Manuel Lorenzo Iglesia, natural de Carmona, soltero, de 88 años de edad, que ocurrió en el domicilio que tenia en el compás del convento de Santa Clara de la referida ciudad el día 11 de Setiembre de 1878; y se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á heredarlo para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á ejercitarlo; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los autos abintestato á instancia de Doña María Francisca Rodriguez Lorenzo, parienta del finado.

Dado en Sevilla á 12 de Noviembre de 1879.—Joaquin Giron.—El actuario, José María Guillon.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, al conocido por Maqueca, que estuvo la madrugada del 29 de Octubre último en la taberna número 38 de la calle de la Cuna de esta ciudad, y á otro que le acompañaba, de estatura regular, delgado y vestido de claro, como comprendidos en el caso 1.º del art. 373 de la Compilacion criminal, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á contestar los cargos que les resultan en la causa por robo á D. José Marquez; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades para que tan luego como se les presenten ó les hallen les hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas los hagan comparecer en el lugar á que se les emplaza; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla á 17 de Noviembre de 1879.—Joaquin Giron.—M. de J. Miguel.

#### Sorbas.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Alias Requena, vecino de Nijar, hijo de Francisco Alias Segura y de María Requena Garcia, de 20 años de edad, estatura regular, color blanco hermoso, pelo rubio y algo rizado, ojos melados, barba naciente; viste pantalon de tela á cuadros oscuros, chaqueta y chaleco de la lana oscura á medio uso, faja encarnada, tambien de lana, esparteñas y sombrero ala ancha, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Murcia, Granada, Málaga y Jaen, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa en su contra sobre asesinato verificado en la persona de Pedro Lázaro Cortés, hijo de Antonio Lázaro Membrilla y de María Josefa Martinez, la noche del día 5 del corriente en el Collado de los Lázaros y sitio de la Pedrera, término municipal de la referida villa de Nijar; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan

á la busca, captura y remision á este Juzgado del Francisco Alias Requena, tomando para conseguirlo los medios más eficaces que en asuntos de esta índole se requieran por tratarse de un delito de suyo gravísimo.

Dada en Sorbas á 11 de Noviembre de 1879.—José Aran de Terré.—Por su mandato, Francisco Fernandez Galera.

#### Tortosa.

D. José María Quinzá, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Beltran Morero, labrador y vecino que era de la Cénia, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado personalmente ó por medio de legítimo apoderado en la tercería interpuesta por el mismo en nombre de sus hijos en méritos de los autos ejecutivos que le promovieron los consortes Domingo Lázaro Mariné y Josefa Tomé, de la propia vecindad, dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á instar lo que le convenga en dichos autos; pues de lo contrario se le tendrá por desistido de seguir siendo parte en el mismo.

Dado en Tortosa á 8 de Noviembre de 1879.—José María Quinzá.—Por acuerdo de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.

#### Valladolid.—Plaza.

D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca de la Iglesia y Felipa Díez Barreña, cuyos estados y demás circunstancias, así como sus señas personales y de vestir se pondrán á continuacion, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que las resultan en causa criminal que se las sigue por delito de hurto de pañuelos de seda en el comercio de D. Francisco Guerra, de esta ciudad; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura de las citadas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion de este dicho Juzgado, al que al efecto serán conducidas.

Dada en Valladolid á 12 de Noviembre de 1879.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Antonio Nava.

#### Señas de la procesadas.

De la Francisca de la Iglesia: es procedente del Hospicio de Plasencia, de estado viuda de Pascual Garcia, de 44 años de edad, de oficio quinquillera ambulante, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, tierna de ojos, y viste falda de percal azul con motas blancas, abrigo de lana de color castaño, pañuelo al cuello de merino fondo blanco, y zapatos de becerro negro.

De la Felipa Díez: es natural de Escarabajosa de Cuéllar, hija de Anselmo y Ramona, de 40 años de edad, de estado viuda de Pedro San José, y de oficio quinquillera ambulante, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz algo chata, cara larga, color bueno; y vestía saya color café oscuro, abrigo de astracán negro, pañuelo de merino negro al cuello y de color café á la cabeza, con collar al cuello de cuentas de oro afiligranado, y mallorquinas de becerro.

#### NOTICIAS OFICIALES

#### Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo celebrado ayer, conforme se habia anunciado, para la amortizacion de obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido designadas por la suerte para su reembolso las siguientes:

Doscientos diez y seis del 6 por 100, números 1.221 á 1.230; 1.671 á 1.680, 2.551 á 2.560, 4.271 á 4.280, 9.155 á 9.159, 15.061 á 15.070, 28.381 á 28.390, 33.921, 40.481 á 40.490, 41.431 á 41.460, 44.971 á 44.980, 48.631 á 48.640, 55.175 á 55.184, 57.545 á 57.554, 59.505 á 59.514, 62.945 á 62.954, 67.435 á 67.444, 70.245 á 70.254, 76.245 á 76.254, 94.935 á 94.964, 96.705 á 96.714, 101.771 á 101.780, 103.161 á 103.170.

Tres del 5 por 100, números 921, 923 y 924. Veintiuna del 3 por 100, serie A, números 131 á 140, 2.311 á 2.320 y 9.731.

Veintiuna del 3 por 100, serie B, números 14.811 á 14.820, 23.571 á 23.580 y 29.191.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Enero próximo:

En Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. —X

En el sorteo celebrado ayer para la amortizacion de obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido designadas por la suerte para su reembolso las que llevan los números 70.406 á 70.449, 171.406 á 171.448, ó sean en juro 87 obligaciones, las cuales podrán ser presentadas al cobro desde el día 1.º de Enero próximo:

En Madrid, paseo de Recoletos, 9.

En París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. —X

El Consejo de administracion participa á los portadores de acciones de la misma que desde el día 2 de Enero próximo se pagarán 22 rs. y 80 céntimos (6 francos) por accion á cuenta

del dividendo del ejercicio del año actual, mediante la entrega del cupon núm. 36: En Madrid, paseo de Recoletos, 9. En Barcelona, en el Crédito Mercantil, y En París, en el Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Italiens. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

En el sorteo celebrado el 23 del actual con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta, núm. 352, del 18 del mismo para amortizar obligaciones de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

Primera emisión (15 de Enero de 1873).

Table with 3 columns: Serie, Números, and values. Lists numbers from 774 to 196.

Segunda emisión (3 de Octubre de 1874).

Table with 3 columns: Serie, Números, and values. Lists numbers from 1.987 to 2.054.

Tercera emisión (25 de Mayo de 1878).

Table with 3 columns: Serie, Números, and values. Lists numbers from 2.741 to 2.882.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, que pueden presentarlas, á partir del 26 del corriente, en las oficinas de la Direccion, ronda de Toledo, número 2, en la Fábrica del gas, para comprobarlas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y despues hacerlas efectivas en el Crédito Mercantil Español, caso de Recoletos, núm. 9. Madrid 24 de Diciembre de 1879.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario de la Compañía, Emilio Le-seur. X—750

Bolsas de Madrid.

Cotizacion oficial del día 24 de Diciembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcañices, Alcorchón, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE DICIEMBRE.

Table showing foreign exchange rates for Paris, including values for different types of bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1879.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado.

Summary table of meteorological data including temperature maxima/minima and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Diciembre de 1879.

Table of telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Lérida, Segovia, Valencia y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Despojos de cerdo, de 14 á 150 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'75 la libra, y de 4'68 á 4'26 el kilogramo. Tocino añejo, de 2'50 á 2'90 pesetas la arroba, de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'32 á 4'98 el kilogramo. Idem fresco, de 17'25 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 4'80 el kilogramo. Idem en canal, de 17'25 á 17'75 pesetas la arroba. Lomo, de 1'42 á 1'97 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo. Jamón, de 27'50 á 33'50 pesetas la arroba, de 1'25 á 1'70 la libra, y de 2'67 á 3'30 el kilogramo. Pasa de dos libras, de 0'44 á 0'54 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'71 la libra, y de 0'63 á 0'54 el kilogramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'50 el kilogramo. Arroz, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'27 la libra, y de 0'35 á 0'36 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 la libra, y de 0'24 á 0'25 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'50 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, de 0'24 á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'5 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'42 á 0'57 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'87 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'60 la libra, y de 1'40 á 1'45 el decalitro. Vino, de 6 á 10'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'66 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 17'23 pesetas la fanega, y á 3'48 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'63 pesetas la fanega, y á 1'84 el hectolitro.

Mora. Reses degolladas en el día de ayer.—Terneras, 55.—Cerdos, 278.—Total, 333.

Su peso en libras..... 66.006 — Idem en kilogramos..... 50.082.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in Ptas. and Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Diciembre de 1879.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se han repartido las entregas de Noviembre y Diciembre del tomo LV de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido juriscónsulto D. José Reus y García. Contienen estas entregas importantes artículos doctrinales de los señores Fiore, Silvela, Fabié, Costa, Brussa, Reus, García Alonso y Búrgos.

SANTOS DEL DIA.

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, y Santa Anastasia, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La mari-rosa.—Las figuras de movimiento. A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Mar sin orillas.—La boda del tío Carcoma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La guerra santa. A las ocho y media.—El Corpus de sangre. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El primo y el relicario.—La venta del pillo, tonadilla.—Herir por los mismos filos. A las ocho y media.—El maestro de calor.—Los trapos de cristianar.—¡Pobres mujeres!—El abate Pirracas. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º.—El Rosicler, Sociedad de baile.—Ojo con la niñera. A las ocho y media.—Turno 2.º.—¡Si yo tuviera dinero!—Los chichones. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Caer en la red.—El dinero de la huera. A las ocho.—El hijo de mi amigo.—Cuestion de conciencia.—¿Tiene Vd. mi llave?—El dinero de la huera. TEATRO-SALON ES-LAVA.—A las cuatro y media.—El primer galán.—A primera sangre.—¡Crimen horrible! A las ocho y media.—La misa del gallo.—Mesa revuelta.—Calvo y Compañía. TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El nacimiento del Mesías.—La degollacion de los Inocentes. A las ocho y media.—La misma.